

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 039

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. **LGL-10391** se profirió la Resolución No. **002080** de fecha 11 de Septiembre de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. **LGL-10391** Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal a la señora **EMY LILIANA TORRES GUARIN**, titular del citado contrato de concesión, igualmente al representante legal de la sociedad **INGETOC S.A.S.**, en condición de cesionario, para lo cual se remitió el correspondiente oficio. (Folio 421-422)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del representante legal de la sociedad **INGETOC S.A.S.**, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. **002080** de fecha 11 de Septiembre de 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la inscripción de la cesión de derechos realizada por la señora **EMY LILIANA TORRES GUARIN**, titular del contrato de concesión No. **LGL-10391**, a favor de la sociedad **INGETOC S.A.S.**, identificada con el Nit. 800170458-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **EMY LILIANA TORRES GUARIN**, titular del Contrato de Concesión N° **LGL-10391** y al representante legal de la sociedad **INGETOC S.A.S.**, en su condición de cesionario, o quienes hagan sus veces, o en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

11 SET. 2015



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 002080 de fecha 11 de Septiembre de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. LGL-10391 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", contra la citada resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



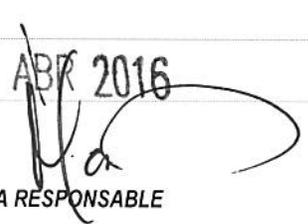
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

25 ABR 2016


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

29 ABR 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Angie M. Sánchez.